

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Recaudaciones de Hacienda GIJON

Edicto de notificación de débitos y requerimiento de pago

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Gijón hace saber:

Por resultar negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en los títulos ejecutivos, desconociéndose el paradero actual de los deudores que se relacionan en este edicto, como previene el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación se les notifica:

1. Providencia de apremio: El señor Tesorero de Hacienda dictó en cada una de las certificaciones de descubierto la siguiente: «Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

2. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria. De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» (artículos 185 y 189 del Reglamento General de Recaudación y Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, Real Decreto 199/1981 de 20 de agosto).

3. Suspensión de procedimiento: Aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4. Requerimientos:

4.a) Que los deudores relacionados comparezcan personalmente o a medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta recaudación de mi cargo; transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse se les declarará en rebeldía, lo que producirá los efectos señalados en el citado artículo 99.7, con las excepciones prevenidas en la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

4.b) Que verifiquen el pago del importe total del débito que deberá ser realizado en esta Recaudación dentro del plazo señalado en el artículo 102.2 del invocado texto legal, que se contará una vez publicado este edicto. De no hacerlo se continuará el procedimiento de apremio.

Títulos ejecutivos:

«Kurje Shipping Co. Ltda.», 3 rd. Floor. Center Buldng 91-1. Sogong-gong, Jung-gu Seoul. Corea del Sur.

Certificación 156/86, de 26 de diciembre de 1986. Tarifas G-1 y G.2.3.1, por un importe principal de 4.219.250 pesetas.

Certificación 157/86, de 21 de enero de 1987. Tarifas G-1 y G-2, por un importe principal de 937.612 pesetas.

Igualmente se hace público en el presente edicto, para conocimiento del deudor o de quien pudiera ser su representante en España, que por

esta Recaudación se ha procedido, como medida cautelar y no conociendo ningún otro patrimonio del deudor, a dictar providencia de embargo a favor del Estado y para garantizar los débitos anteriormente referenciados del buque «Super-Star», anclado en el puerto marítimo de El Musel-Gijón, extendiéndose la reglamentaria diligencia de embargo y dando cuenta de la misma al excelentísimo señor Comandante Militar de Marina de Asturias y al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 4 de Gijón, ante cuya jurisdicción se siguen autos ejecutivos número 597/1986, por la tripulación del barco contra el propietario o Armador, por deudas.

El barco que se declara embargado o, en su caso, reembargado por la Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Gijón responde a estas características:

Buque con casco de acero, denominado «Super-Star». Tipo Bulkcarrier, con distintivo de llamada D 70P y con número de clasificación 7024057, propiedad de la Empresa naviera «Kuk Je Shipping, Co. Ltd.» y que tiene las siguientes características:

Eslora, 248,68 metros; manga, 40,60 metros; puntal, 23 metros. TRB 65.849,45. TRN 20034,30, año de construcción 1970. Propulsión 1 MP. Marca «Sulzer» de ocho cilindros. Potencia 22.400 BHP. Nacionalidad y puerto de registro Corea-Busan. Desplazamiento en rosca 18.346 TM.

Maquinaria propulsora: Va provisto de un motor principal marca «Sulzer». Tipo RNA-90, construido por «Mitsubishi Heavy Industries, Ltd.», de ocho cilindros, dos tiempos, carrera 1.500 m/m, que desarrollan 2.122 revoluciones por minuto. El motor va directamente acoplado a una sola línea de ejes.

Maquinaria auxiliar: Tres grupos generadores formados cada uno por un motor diesel. Marca «Mitsubishi». Tipo 6 SH 24 AC de seis cilindros y 750 CV, a 720 revoluciones por minuto, un alternador de la misma marca de 450 V, 802 A y 625 KVA.

Una caldera fumitubular. Marca «Osaka NFG CO. LRD». Tipo TJ-2(2), superficie de calefacción 62,10 metros cuadrados.

Un economizador de gases de escape. Dos compresores de aire con capacidad de 300 metros cúbicos por hora.

Dos botellas de aire de 15 metros cúbicos. Tres purificadoras de fuel-oil. Una purificadora de diesel-oil.

Una purificadora de aceite, para MP. Una purificadora de aceite, para motores auxiliares.

Dos bombas, para agua dulce, refrigeración MP 350 metros cúbicos por hora.

Dos bombas, para agua dulce de pistones. Dos bombas de agua salada refrigeración 1.000 metros cúbicos por hora.

Dos bombas de lastre 2.000 metros cúbicos por hora.

Dos bombas de servicios generales. Dos bombas de achique de 150 metros cúbicos por hora.

Dos bombas de aceite de lubricación del MP-165 metros cúbicos por hora.

Una bomba de trasiego de fuel-oil de 50 metros cúbicos por hora.

Maquinaria de servo del timón, electro-hidráulica. Marca «Mitsubishi». Tipo D-300.

Un generador de agua dulce de 21 toneladas por día. Marca «Atlas-Osaka». Tipo AEG. UN.S.

Maquinaria de cubierta:

Un molinete hidráulico de 35 toneladas a estribor.

Un molinete hidráulico de 35 toneladas a babor.

Dos maquinillas de tensión constante en castillo de proa.

Dos maquinillas de tensión constante entre escotillas 2/3.

Dos maquinillas de tensión constante entre escotillas 9/10.

Dos maquinillas de tensión en maniobra de popa.

Una maquinilla de maniobra con dos cabezales.

Equipo contra incendios:

Veinte bocas de conexión mangueras.

Una válvula principal.

Diez cajas con mangueras y bocas.

Veinticinco válvulas de manguera.

Una bomba de emergencia CI.

Una lámpara de seguridad.

Dieciséis extintores de varias marcas.

Dos equipos completos de bombeo.

Equipo de navegación y radio:

Un emisor receptor. VHF. Marca «Anritsu-Electrica».

Dos prismáticos fijos. Marca «Fuji». Tipo 218314.

Un giro compás con sus repetidores.

Una estación VHF. Marca «Skant-TRP», de 2.500-N-4491.

Una consola de control de mandos.

Dos radares «Tokio-Kelki-Eizoshov».

Un radiogoniométrico automático.

Una unidad Losan «Furuno ARC».

Una unidad Losan «Furuno LC-2.000».

Una unidad de navegación por satélite. Marca «Navidyne». Modelo Satnan.

Un armario con registro de luces, libros, planos, etcétera.

Dos taxímetros.

Un compás.

Varias antenas.

Una estación de radio principal.

Una unidad facsimil meteorológica. Marca «Nippon Electric».

Una consola de mandos con unidad de telegrafía transmisora. Marca «Nippon». Modelo ELC-40411.

Un receptor de radio. Marca «Anritsu». Modelo R-59609.

Dos receptores de radio. Marca «Anritsu». Modelo RAP. 2013-A.

Cinco unidades de radio portátiles. Marca «National Panasonic».

Una unidad telefónica.

Una unidad telefónica. Marca «Anritsu-23966».

Casco y alojamiento:

Buque de una cubierta, con castillo a proa y casetones, para popa, para el alojamiento de la tripulación, máquinas y servicios, tiene tres bodegas y diez escotillas de las cuales corresponden:

Tres escotillas a la bodega número uno.

Cuatro escotillas a la bodega número dos.

Tres escotillas a la bodega número tres.

Además de todo lo relacionado anteriormente, dispone de un tanque en el D/F, para lastre y de diez laterales con el mismo fin. Cinco a babor y cinco a estribor. Cuatro tanques para fuel-oil, un tanque para gas-oil y un tanque para agua.

Asimismo y de conformidad con la providencia de embargo, no solo se declara embargado el buque con todas sus instalaciones fijas, sino los enseres y utillaje que tienen la consideración de mobiliario, y que no forman parte aneja al barco como parte básica para navegar.

Lo que se hace público para conocimiento del propietario/armador, consignatario, terceros

adquirentes, acreedores de cualquier clase, etc., en la forma que previene el Reglamento General de Recaudación.

Se insertan los edictos en el «Boletín Oficial del Principado» y en el «Boletín Oficial del Estado», por ser el caso previsto en el artículo 99.5 del citado texto legal, y se fijan ejemplares en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la Recaudación.

Gijón, 26 de enero de 1987.—El Recaudador.—1.720-E (7203).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 19 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Española de Fabricantes de Equipos de Detección de Gases (AEDGA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para fabricantes de equipos de detección de gases, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Ignacio Rodríguez de Trío Domingo y don Manuel Martínez Espada.

Madrid, 23 de enero de 1987.—1.555-E (6803).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 23 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Española de Cosecheros de Limón (AGRULIMON), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para cosecheros, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Alfonso Gálvez Arce, don José Sánchez Manzanares, don Antonio Puerta Valera y otros.

Madrid, 26 de enero de 1987.—1.554-E (6802).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 22 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de Asociación para el Fomento del Queso Artesano-Extremadura (AFQA-EX), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para elaboradores, maduradores o comercializadores de queso artesano-Extremadura, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan A. Gallardo García, don Antonio García Díez, don Julián Rodríguez y otros.

Madrid, 26 de enero de 1987.—1.553-E (6801).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 22 del mes de enero de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de «Federación Española de Escuelas Infantiles» (FEDEI), y cuya modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 18, 20, 25, 27, 29, 31, 33 y 37 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Sánchez Mulifermo y doña María del Sol Justo de la Rosa.

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Jefe de la Sección.—1.552-E (6800).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 27 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Española de Importadores de Fertilizantes» (AEIF), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para importadores de fertilizantes, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Pablo Pastega Benjumea, don José Urbelz Ibarrola, don Julio López Torrens y otros.

Madrid, 27 de enero de 1987.—1.558-E (6806).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 27 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Española de Importadores y Exportadores de Aceites y Grasas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para importadores y exportadores de aceite y grasas, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Luis Larrabaeiti Galindo, don Enrique Verdú Vilalta, don Angel de la Vega Peinado y otros.

Madrid, 27 de enero de 1987.—1.557-E (6805).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez veinte horas del día 27 del mes de enero de 1987, ha sido depositado escrito de adhesión a la «Confederación de Trabajadores Independientes» (CTI), de la Unión de Trabajadores Independientes de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Ceferino Maestu Barrio y don José Manuel Vildosola Cancio.

Madrid, 27 de enero de 1987.—El Jefe de Sección.—1.548-E (6796).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las doce veinte horas del día 27 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Española de Empresa-

rios de Locales de Teatro», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para empresarios de locales de teatro, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Jaime Fraga Framil, don Mariano Torralba Mateos y don Joaquín Iborra Muñoz.

Madrid, 28 de enero de 1987.—1.556-E (6804).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 28 del mes de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Española de Importadores de Vehículos Usados» (ANTVU), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para importadores de vehículos usados (ANTVU), siendo los firmantes del acta de constitución: Don Alfredo García Segovia, don Francisco González Martínez, don Agustín Arce Martín y otros.

Madrid, 28 de enero de 1987.—1.559-E (6807).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce treinta horas del día 29 del mes de enero de 1987, han sido depositados los estatutos del «Sindicato Progresista Agrario» (SIPRA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para agricultura y ganadería, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Teodoro López Siera, don Demetrio Sandoval Domínguez, don Francisco Fonseca Ruano y otros.

Madrid, 29 de enero de 1987.—El Jefe de Sección.—1.560-E (6808).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez dieciséis horas del día 29 del mes de enero de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la «Asociación General de Ganaderos del Reino», y cuya modificación consiste en: Cambio de domicilio social de calle Castelló, número 45, por el de calle Huertas, número 26, de esta capital; siendo los firmantes del acta de constitución: Don Gonzalo Chavarrí Girón y don Evaristo Martín de Sandoval.

Madrid, 29 de enero de 1987.—El Jefe de la Sección.—1.551-E (6799).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce cuarenta y siete horas del día 29 del mes de enero de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada: «Sindicato Libre Independiente de los Cuerpos de la Administración de Justicia», y cuya modificación consiste en: Dar nueva redacción a los Estatutos, siendo los firmantes del acta: Don Manuel Lupión Sevilla y don Pedro Gómez García.

Madrid, 29 de enero de 1987.—El Jefe de la Sección.—1.550-E (6798).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril,

sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 29 del mes de enero de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la «Asociación Fonográfica y Videográfica Española» (AFYVE), y cuya modificación consiste en: Dar nueva redacción a los Estatutos, siendo el firmante del acta: Don Carlos Grande Renales.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Jefe de la Sección.-1.549-E (6797).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General
de la Marina Mercante

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS
SUPERIORES NAUTICAS

Sección de Personal Marítimo

Se hace saber que iniciado expediente por la pérdida de la tarjeta de identidad profesional marítima de Piloto de segunda clase de la Marina Mercante, expedida en esta Dirección General el 10 de abril de 1986, número 520085579/5288, a nombre de doña María Mercedes Marrero Valero, se declare nula y sin valor.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Jefe de la Sección de Personal Marítimo, Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.-585-C (3715).

MINISTERIO DE CULTURA

Notificación al propietario de la Empresa titular del cinematógrafo «Cervantes», de Almería, de la Resolución de 21 de marzo de 1985, recaída en el expediente sancionador 714/1984, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica

Desconociéndose el domicilio actual de don Juan Asensio Rodríguez, propietario de la Empresa titular del cinematógrafo «Cervantes», de Almería, se le notifica que, por el excelentísimo señor Ministro de Cultura, se ha dictado resolución, de fecha 21 de marzo de 1985, por la que se resuelve el expediente sancionador 714/1984, instruido contra el interesado, en su calidad de propietario de dicha Empresa, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, acuerdo imponer a la Empresa titular del cinematógrafo «Cervantes», de Almería, la sanción de multa de 250.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y que la misma no es definitiva en vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura (Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de

1958, «Boletín Oficial del Estado» del 18, y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, «Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-El Secretario general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ramón Cercos Bolaños.-592-E (3012).

Notificación al propietario de la Empresa titular del video club «Hernando», de Madrid, de la Resolución de 22 de abril de 1986, recaída en el expediente sancionador 211/1985, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual

Desconociéndose el domicilio actual de don Julián Olmos, propietario de la Empresa titular del video club «Hernando», de Madrid, se le notifica que, por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de las facultades delegadas por su titular, se ha dictado Resolución de fecha 22 de abril de 1986, por la que se resuelve el expediente sancionador 211/1985, instruido contra el interesado, en su calidad de propietario de dicha Empresa, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, acuerdo imponer a la Empresa titular del video club «Hernando», de Madrid, la sanción de multa de 250.000 pesetas.»

Lo que se notifica, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y que la misma no es definitiva en vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura (Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Boletín Oficial del Estado» del 18, y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, «Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-El Secretario general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ramón Cercos Bolaños.-593-E (3013).

TRIBUNAL DE CUENTAS

Delegación del Tribunal
de Cuentas
en la Secretaría General
de Comunicaciones

Edicto

Don Enrique Tomás Espinosa, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Secretaría General de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance que se mencionará a continuación se ha dictado sentencia por el Tribunal de Cuentas, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.-En la villa de Madrid, a 15 de noviembre de 1986.-Visto el procedimiento de reintegro número 796-A/1981, del Ramo de Correos, provincia de Tenerife, seguido contra don José María Hernández Rodríguez, Auxiliar de Clasificación y Reparto, adscrito a la oficina del Puerto de la Cruz, por irregularidades en

diferentes servicios, y resultando ... fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.-Partida de alcance, la de 167.033 pesetas a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado.

Segundo.-Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fue Auxiliar de Clasificación y Reparto, de Puerto de la Cruz (Tenerife), don José María Hernández Rodríguez, con más los intereses legales de demora desde la fecha en que se irrogó el perjuicio al Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, impuestos y gastos de procedimiento.

Tercero.-Que es responsable subsidiario el funcionario del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, con actual destino en Santa Cruz de Tenerife, don Manuel Castilla Padilla, por la cantidad de 16.703 pesetas, por lo expuesto en el considerando cuarto de esta sentencia.

Cuarto.-Que no existen más responsabilidades subsidiarias, por lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.

Quinto.-Que procede condenar y condeno al mencionado responsable directo, don José María Hernández Rodríguez, al pago de dicho alcance, intereses de demora, impuestos y gastos de procedimiento.

Sexto.-Que procede condenar y condeno al mencionado responsable subsidiario, don Manuel Castilla Padilla, al pago de 16.703 pesetas, responsabilidad que únicamente se hará efectiva si no se puede hacer efectiva la responsabilidad directa.

Séptimo.-Que se proceda, desde luego, por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea firme.

Octavo.-Que se contraiga el importe del alcance en la cuenta correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al señor Letrado del Estado, remitiéndose seguidamente copia certificada de la misma al señor Delegado-Instructor, con devolución de las actuaciones originales, para que, una vez que sea firme, proceda a su inmediata ejecución.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado.-Marcial Moreno.-Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al declarado responsable directo don José María Hernández Rodríguez, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que es apelable ante la Secretaría de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas (calle de Fuencarral, número 81, Madrid), dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), expido la presente en Madrid a 16 de enero de 1987.-El Delegado, Enrique Tomás Espinosa.-792-E (3796).

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Departamento de Industria
y Comercio

DISTRITO MINERO DE EUSKADI

Sección de Minas

ALAVA

Admisión definitiva de la solicitud de los permisos de investigación «Araba» número 1.943 y «Araba-2» número 1.944, de la provincia de Alava

Por don Juan Yeregui Aramendi, con domicilio en San Sebastián, calle Juan Garay, número 5, 1.º, han sido solicitados los permisos de investigación

«Araba» número 1.943, de 135 cuadrículas mineras, y «Araba-2» número 1.944, de 72 cuadrículas mineras, ambas para recursos de la Sección C (yesos, plomo y otros), que afectan a la provincia de Alava, en los términos municipales de Peñacerrada, Zambrana, Cuartango, Urcabustaiz y Zuya, cuyas designaciones referidas al meridiano de Greenwich son, respectivamente:

«Araba» número 1.943

Vértice	Meridianos	Paralelos
P.P.	2° 55' 00" W	42° 58' 00" N
1.	2° 50' 00" W	42° 58' 00" N
2.	2° 50' 00" W	42° 55' 00" N
3.	2° 55' 00" W	42° 55' 00" N

«Araba-2» número 1.944

Vértice	Meridianos	Paralelos
P.P.	2° 45' 00" W	42° 39' 40" N
1.	2° 41' 00" W	42° 39' 40" N
2.	2° 41' 00" W	42° 37' 40" N
3.	2° 45' 00" W	42° 37' 40" N

Admitidas definitivamente estas solicitudes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público para que quienes estén interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 16 de enero de 1987.—El Jefe accidental, José María Díez-Caballero Sanz.—275-D (7064).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Trabajo, Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT. RBT Piñeira, 1.ª fase, concejo de Paramo

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea MT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea Ortoá-San Martín da

Torre-Maceda y final en el CT Piñeiro, con una longitud de 1.287 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo hormigón. 50 KVA 20 KV 398/230 V $\pm 2,5 \pm 5$ por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de enero de 1987.—El Delegado provincial.—426-2 (5513).

ORENSE

Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 1986, por la que se autoriza y declara de utilidad pública la línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de «Pitón-1» (La Peroja y Villamarín)

Advertido error en el texto de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 27 de octubre de 1986, página 36062, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «y final en el centro de transformación número 5, se deriva hasta el centro de transformación proyectado con 50 KVA, en Boeixos (Avión)», debe decir: «y final en el centro de transformación "Pitón-1", proyectado con 150 KVA, 20.000/380-220 V. Redes de baja tensión en el sector a 380-220 V. Fases 1.ª y 2.ª, en los municipios de La Peroja y Villamarín».

Orense, 15 de diciembre de 1986.—El Delegado provincial, A. Cacharro Pardo.—47-D (5538).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Dirección General de Recursos Hidráulicos

Resolución por la que se hace público el edicto convocando a levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Construcción de emisario lateral y obras auxiliares de emisarios de El Culebro, en Fuenlabrada y Humanes, fase primera: Emisarios»

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1986 ha sido declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra referenciada.

Consecuentemente se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contienen en el edicto que se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 23 de enero de 1987 y en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Fuenlabrada y Getafé, en el que asimismo se fija el día y hora para el levantamiento de las actas previas, independientemente de la notificación que en los mismos términos se hace a cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario en las oficinas de esta Dirección General de Recursos Hidráulicos, calle

Orense, 60, primera planta, o en los citados Ayuntamientos.

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Director general de Recursos Hidráulicos, José Aparicio Fernández.—1.173-E (5573).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

SORIA

Se pone en conocimiento de los tenedores de títulos de la emisión de Deuda Pública de esta Diputación de 1982, que en el sorteo celebrado el día 30 de diciembre de 1986 ante el Notario de esta capital don Francisco Fernández de Arévalo y Delgado, han resultado amortizados los títulos de 250.000 pesetas cada uno que a continuación se indican:

De 1.257 al 1.304, ambos inclusive, el pago de los cuales se efectuará en la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.

Y del 1 al 115, ambos inclusive, el pago de los cuales se efectuará en la Caja Rural Provincial de Soria.

Soria, 30 de diciembre de 1986.—El Presidente, Angel Díez Ripa.—74-A (3720)..

Ayuntamientos

ALMAZAN

Este Ayuntamiento, en uso de la autorización concedida por Decreto 237/1986, de 23 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («Boletín Oficial de Castilla y León» número 152, del 31), para la utilización del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en la ejecución de las obras de «Ampliación del patio escolar del Colegio Público "Diego Laínez"», y en cumplimiento de acuerdos adoptados sobre el particular, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 9, de 21 de los corrientes, y señala el día 27 de marzo próximo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, ello sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si fuere necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución urbana de los bienes afectados, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se abre información pública durante el plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento de levantamiento de actas previas a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores incurridos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Almazán, 22 de enero de 1987.—El Alcalde, Francisco de Miguel Huerta.—1.194-E (5611).